



RESOLUCIÓN 2682 DE 2014 22 SET. 2014

Por la cual se establecen las diferentes modalidades de opción de grado para los programas académicos de pregrado

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren la Constitución Política de Colombia, artículo 69, las Leyes 30 de 1992, artículo 28; 805 de 2003, artículos 1 y 2; los Acuerdos 01 y 13 de 2010 artículo 29 numeral 6, 23 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 consagra la autonomía universitaria y "reconoce a las Universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".

Que en virtud de lo establecido en el artículo primero de la Ley 805 de 2003, la Universidad Militar Nueva Granada es un ente universitario autónomo del orden nacional y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera y con capacidad para gobernarse.

Que el literal c del artículo 118 del Acuerdo 01 de 2010, por el cual se expide el Reglamento General Estudiantil de Pregrado de la Universidad Militar Nueva Granada, establece como requisito para obtener el título profesional, cumplir con todos los requerimientos exigidos por el programa académico en la opción de grado que haya seleccionado, según la reglamentación existente para tal efecto.

Que por medio de Acuerdo 08 de 2013 se actualizó el Estatuto de Ciencia, Tecnología e Innovación, otorgando un nuevo sustento normativo a los nuevos desarrollos y alcances de la Universidad Militar Nueva Granada en materia de ciencia, tecnología e innovación y haciendo énfasis en la promoción de la innovación y el emprendimiento como ejes transversales de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión.

Que mediante la Resolución 3876 de 2012 y en cumplimiento de lo establecido en el literal c del artículo 118 del Acuerdo 01 de 2010, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada estableció las diferentes opciones de grado en los programas académicos de pregrado.

Que tomando como fundamento las políticas de la autoevaluación, la auto regulación y el mejoramiento continuo de los procesos académicos, en aras del postulado superior de la búsqueda de la excelencia de la Universidad Militar Nueva Granada, y teniendo en cuenta los avances de la Universidad Militar Nueva Granada en materia de ciencia, tecnología e innovación, se ha considerado necesario actualizar lo establecido en la Resolución 3876 de 2012 y modificar los artículos 43 y 44 de la Resolución 2612 de 2012.

Con fundamento en lo antes expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OPCIÓN DE GRADO. Es la actividad académica elegida por el estudiante de pregrado como parte de su proceso de formación integral, que le permite el desarrollo de competencias y habilidades relacionadas con el ejercicio de la profesión, la generación de conocimientos a través de su participación en actividades académicas, semilleros de investigación, proyectos de investigación, emprendimiento, proyección social e innovación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Son modalidades de opción de grado las siguientes:

1. Trabajo de grado
2. Desarrollo tecnológico
3. Auxiliar de investigación
4. Semilleros de investigación
5. Judicatura
6. Pasantía
7. Diplomado
8. Cursos coterminales
9. Innovación para el emprendimiento

ARTÍCULO TERCERO: COMITÉ DE OPCIONES DE GRADO. El Comité de Opciones de Grado es el órgano de la facultad encargado de aprobar las diferentes opciones de grado puestas a consideración por parte de los estudiantes para optar al título profesional respectivo.

El Comité de Opciones de Grado tiene carácter permanente y estará integrado por:

1. El Decano, quien lo preside
2. El Vicedecano, quien lo presidirá en ausencia del Decano.
3. El Director del Programa respectivo del cual se traten asuntos relacionados con opciones de grado de sus estudiantes.
4. El Director de Extensión y Proyección Social, cuando se traten asuntos relacionados con los diplomados como opción de grado.
5. El Director del Centro de Investigaciones, sólo en los casos en que el Comité conozca de asuntos relacionados con las opciones de grado establecidas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo segundo de la presente Resolución.
6. El representante de los estudiantes ante el Consejo de Facultad.
7. El Director del Consultorio, cuando a juicio del Decano sea requerido para tratar asuntos relacionados con la pasantía como opción de grado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el correcto desarrollo de sus funciones, el Comité de Opciones de Grado podrá permitir la asistencia de invitados a sus sesiones, quienes tendrán voz pero no voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Decano de la Facultad nombrará, entre los integrantes del Comité, el encargado de cumplir funciones de secretario en cada sesión.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE OPCIONES DE GRADO. Son funciones del Comité de Opciones de Grado:

1. Realizar el estudio de las solicitudes que presenten los estudiantes para adelantar su opción de grado y decidir acerca la aprobación o rechazo de las mismas.
2. Realizar el estudio de los requisitos requeridos para adelantar cualquier opción de grado establecida por esta resolución.
3. Realizar el estudio de solicitudes relacionadas con el inicio, desarrollo, cancelación y aprobación de los trabajos que se realicen en las diferentes opciones de grado.
4. Asignar los directores del trabajo de grado de los estudiantes.
5. Asignar los jurados que evaluarán los trabajos de grado de los estudiantes.

ARTÍCULO QUINTO: TRABAJO DE GRADO. Esta opción de grado permite al estudiante profundizar en el conocimiento de un área determinada y efectuar un ejercicio que le permite aplicar los conocimientos obtenidos durante el desarrollo de su programa, proponiendo aportes para la solución a problemas y necesidades específicas y/o contribuyendo al desarrollo de las líneas de investigación de la facultad, siempre bajo el seguimiento de un profesor idóneo en el campo respectivo. Los parámetros requeridos para el desarrollo del trabajo de grado serán determinados por los Consejos de Facultad, de acuerdo a los propósitos de formación de los diferentes programas académicos.

ARTÍCULO SEXTO: DESARROLLO TECNOLÓGICO. Esta opción de grado corresponde a la aplicación de los conocimientos disciplinarios y/o profesionales y las destrezas adquiridas en el programa de pregrado, a la solución de un problema práctico y/o situación específica del área del saber disciplinar de su competencia, bajo el seguimiento de un profesor experto en el tema y con asignación de actividades de investigación en su plan de trabajo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN. Cuando un estudiante de un programa de pregrado pertenezca a un semillero de investigación de la facultad, debidamente inscrito en la Vicerrectoría de Investigaciones, podrá optar por esta opción de grado. Para tal efecto, adelantará un programa de actividades de carácter investigativo, no inferior a 6 meses de dedicación a tiempo completo, propuesto por el profesor - tutor de un grupo de investigación de la facultad, en uno de los proyectos de investigación que se encuentre en desarrollo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los estudiantes del programa de Derecho, se exigirá una permanencia o experiencia acreditada en semilleros de investigación de un (1) año como mínimo, la cual deberá ser certificada por el Director del Centro de Investigaciones y avalada por el profesor investigador.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para acceder a la opción de grado de auxiliar de Investigación se adelantará el siguiente procedimiento:

- a. El aspirante a esta opción de grado deberá presentarse a la convocatoria que realice el grupo de Investigación y obtener la calidad de auxiliar de investigación como resultado de la misma.
- b. Al momento de presentarse a la convocatoria, el aspirante a esta opción de grado debe haber cursado mínimo el 70% de los créditos académicos del plan de estudios del programa.
- c. El estudiante debe permanecer vinculado de manera activa durante el desarrollo del proyecto de investigación, con un lapso máximo de permanencia de un (1) año.
- d. El estudiante deberá entregar al profesor - tutor un trabajo escrito producto de la investigación, que sea susceptible de ser publicado como un artículo científico en una revista indexada, o presentado ante la comunidad científica en un evento. La consecución de estos productos se evidenciará en publicaciones que posean ISBN/ISSN. El estudiante habrá cumplido con su opción de grado en el momento en que presente su ponencia ante la comunidad científica en un evento nacional o internacional o cuando presente ante el Comité de Opción de Grado la certificación de recepción de un artículo ante una revista indexada o de amplia circulación académica

ARTÍCULO OCTAVO: SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN: Los semilleros de investigación corresponden a un espacio brindado a la comunidad académica, mediante el cual se busca el fortalecimiento de la cultura científica dentro de los grupos de investigación de las facultades. Los semilleros están orientados por los profesores miembros de los grupos de investigación, quienes dirigen el proceso de formación de los estudiantes dentro del mismo. También hacen parte de los semilleros los demás miembros de la comunidad académica interesados en las temáticas trabajadas en estos espacios de formación en investigación.

Los semilleros de investigación de las facultades tienen como misión vincular los procesos de investigación de las facultades, con los intereses y potencialidades de los estudiantes en el ámbito de la creación y profundización del conocimiento. Para ello, se utilizan las bases teóricas y las herramientas prácticas, como las diferentes metodologías y enfoques de análisis, adquiridas durante la carrera, que reflejen el aprendizaje afianzado por el estudiante dentro de los semilleros de investigación, mediante la elaboración de trabajos de investigación que sean de alta calidad, rigurosidad y pertinencia y que retroalimente y fortalezcan los grupos y las líneas de investigación.

PARÁGRAFO: El estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Acreditar, ante el Comité de Opciones de Grado, su participación en el semillero de investigación, por lo menos durante cuatro periodos académicos (mínimo 90 horas). El Director del grupo de investigación acreditará dicha participación.
- b. Elaborar un artículo en una revista académica y/o participar como ponente en un evento académico nacional o internacional en representación del semillero de investigación y de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO NOVENO: JUDICATURA. Es una opción de grado para los estudiantes del programa de pregrado de Derecho, quienes una vez han adelantado el total de los créditos académicos previstos en su plan de estudios, desempeñan durante un (1) año, uno de los cargos previstos en las disposiciones legales vigentes o prestan el servicio jurídico voluntario regulado por el Decreto 1862 de 1989, o ejercen durante dos (2) años la profesión en las condiciones señaladas en el artículo 31 del Decreto No. 196 de 1971, o en aquellas disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO DÉCIMO: PASANTÍA. En esta opción de grado el estudiante pone en práctica las competencias desarrolladas durante su proceso formativo mediante el desempeño de funciones relacionadas con su área de formación o área disciplinar, durante seis (6) meses continuos, en horario de tiempo completo, o un (1) año en horario de medio tiempo, en una empresa o entidad pública o privada nacional o internacional, lo cual deberá ser formalizado mediante convenio, carta de acuerdo o carta de presentación del estudiante dirigida a la respectiva entidad y suscrita por el Decano.

PARÁGRAFO PRIMERO: La pasantía corresponde a una opción de grado diferente a las prácticas formativas o pasantías obligatorias previstas en los planes de estudio de un programa académico de pregrado de la Universidad Militar Nueva Granada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Procedimiento y/o criterios para optar a la pasantía.

a. La Universidad pondrá a disposición del estudiante un portafolio de diferentes plazas para la realización de la pasantía como Opción de Grado. El estudiante, también podrá presentar las opciones de plazas para la realización de la misma, de conformidad con los reglamentos internos de cada unidad académica.

b. En el caso de existir la posibilidad de realizar pasantías en las diferentes facultades o en cualquier otra dependencia de la Universidad Militar Nueva Granada, el estudiante presentará ante el Comité de Opciones de Grado la solicitud para su aprobación y determinación de los objetivos y condiciones a las cuales deberán sujetarse dichas actividades.

c. Para la realización de esta Opción de Grado, el estudiante deberá haber cursado y aprobado como mínimo el 70% de los créditos académicos del programa respectivo, acreditando la calidad de estudiante activo al momento de la misma. Cada facultad podrá exigir un porcentaje superior.

d. Para el caso de los programas de pregrado a nivel tecnológico, el Comité de Opciones de Grado determinará el número de créditos cursados y aprobados para la realización de la pasantía, como también la duración en número de horas que los estudiantes deben realizar, previa aprobación del Consejo de Facultad.

e. Al finalizar la pasantía, el estudiante debe elaborar un Informe de pasantía, el cual debe satisfacer las condiciones establecidas por el programa para optar al título profesional. Este informe debe ser adelantado con el acompañamiento de un director designado por el Comité de Opciones de Grado. Cada Facultad reglamentará el procedimiento específico requerido para sustentar el informe de pasantía, el cual podrá incluir la participación de un delegado de la entidad en la cual se adelantó la pasantía.

PARÁGRAFO TERCERO: Los estudiantes del Programa de Derecho solo podrán realizar sus prácticas jurídicas en instituciones públicas nacionales o internacionales, o en organizaciones no gubernamentales, cumpliendo los requisitos que de manera específica establezca la Facultad de Derecho. La práctica jurídica debe ser culminada mientras el estudiante ostente la calidad de activo.

PARÁGRAFO CUARTO: Las prácticas jurídicas de los estudiantes del programa de Derecho equivaldrán a pasantías como requisito de opción de grado.

PARÁGRAFO QUINTO: Cada Facultad determinará los asuntos del Comité de Opciones de Grado que puedan ser tratados por el Comité de Prácticas y Pasantías.

PARÁGRAFO SEXTO: Las facultades que elijan como alternativa de opción de grado la pasantía, determinarán la viabilidad o no de autorizar que los estudiantes puedan adelantar la misma en su lugar de trabajo actual, así como las condiciones específicas para ello.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DIPLOMADO. Los estudiantes podrán cursar como opción de grado alguno de los diplomados que ofrece la Universidad Militar Nueva Granada, previa aprobación del Comité de Opciones de Grado. Para ser tenido en cuenta como opción de grado, se deberán acreditar los siguientes requisitos ante el Comité de Opciones de Grado:

1. Haber cursado como mínimo el 80% de los créditos académicos previstos en el plan de estudios. La facultad podrá exigir un porcentaje mayor, dependiendo de los propósitos de formación de cada programa académico.
2. El diplomado debe corresponder a una duración mínima de 120 horas. Las facultades podrán exigir una mayor duración de los diplomados, de conformidad con su reglamentación interna.
3. El diplomado debe complementar un área o temática de énfasis o profundizar en un campo específico de la formación profesional del estudiante.
4. El Diplomado deberá ser ofrecido por una facultad o unidad académica de la Universidad Militar Nueva Granada.
5. El estudiante cumplirá con el requisito de esta opción de grado cuando haya asistido al 90% de las actividades académicas programadas por el mismo y elaborado y sustentado un ensayo académico producto de su proceso académico. Tratándose de diplomados virtuales, la participación deberá corresponder al 90% en las actividades académicas del aula virtual.

PARÁGRAFO: Para cursar un diplomado como opción de grado, los estudiantes deberán cancelar la tarifa correspondiente al valor del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CURSOS COTERMINALES. Un estudiante de pregrado puede optar a su título profesional por la alternativa de cursos Co-terminales con un programa de posgrado a nivel de especialización o maestría que ofrezca la Universidad Militar Nueva Granada y que pertenezca al área disciplinar de su profesión. Esta opción se refiere a la posibilidad de cursar y aprobar desde 2 hasta 4 créditos académicos correspondientes a un Programa de Especialización o Maestría ofrecida por la Universidad Militar Nueva Granada.

Para que un estudiante pueda optar por esta alternativa de opción de grado deberá haber cumplido con el 90% de los créditos académicos de su plan de estudios de su programa de pregrado, tener un promedio general acumulado igual o superior a cuatro punto cero (4.0) y contar con la autorización por escrito del Director(a) de Programa para efectuar la formalización de su proceso de vinculación al Programa respectivo. En el caso de los estudiantes de un programa de pregrado a nivel tecnológico, el estudiante deberá adelantar 4 créditos académicos de un programa de pregrado a nivel profesional y la autorización por escrito del Director(a) de Programa para inscribir los créditos correspondientes.

Se entiende que el estudiante ha cumplido el requisito de grado, cuando presente ante la Dirección del Programa el certificado de calificaciones correspondientes a los créditos cursados en el programa en el cual adelanto sus cursos coterminales, habiendo aprobado con una calificación mínima de cuatro punto cero (4.0).

Una vez el estudiante haya obtenido el título de pregrado respectivo, podrá continuar con su proceso de formación en el programa en el cual haya adelantado los cursos coterminales, adelantando el proceso de admisión respectivo y cancelando el resto de créditos correspondiente, de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento posgrado vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INNOVACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO. Esta opción de grado se entiende como la vinculación de los estudiantes al Ecosistema de Innovación y Emprendimiento Neogranadino de la Universidad Militar Nueva Granada. Para tal efecto, el estudiante presentará ante el Comité de Opciones de Grado la propuesta de innovación para el emprendimiento, debidamente avalada por el Director del Consultorio Empresarial y/o gestor de emprendimiento de la unidad académica respectiva. Una vez, aprobada su propuesta de opción de grado de innovación para el emprendimiento, podrá iniciar el proceso de capacitación y acompañamiento, de parte del Director del Consultorio Empresarial y/o gestor de emprendimiento de su unidad académica, para postular su proyecto a la convocatoria de Incubación Fase Cero (creación del plan de negocio) que ofrece la Vicerrectoría de Investigaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Procedimiento y/o criterios para optar a la opción de grado:

1. El estudiante deberá participar con su proyecto innovador en la convocatoria de Incubación Fase Cero, cumpliendo con todos los requisitos planteados en los términos de referencia.
2. El estudiante deberá participar de todo el proceso de selección por parte del panel de expertos
3. El estudiante deberá obtener el aval y la aprobación de su proyecto innovador para iniciar su Incubación Fase Cero y disponer de los recursos que ofrece dicha convocatoria.
4. El estudiante cumplirá su opción de grado cuando haya presentado ante el panel de expertos su plan de negocio.
5. El Centro de Innovación y Emprendimiento Neogranadino –CIEN- certificará la participación de los estudiantes y la informará al Director del Consultorio Empresarial y/o gestor de emprendimiento de su unidad académica para lograr validar su proceso de opción de grado ante su Comité de Opción de Grado del Programa correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Requisitos de los estudiantes para optar a la Opción de Grado:

1. Inscribir esta opción de grado a partir del cumplimiento del 70% de los créditos de su plan de estudios
2. Los integrantes del plan de negocios serán de máximo dos estudiantes que pueden pertenecer a diferentes programas académicos de pregrado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Excepciones de la opción de grado. Serán eximidos de la opción de grado:

1. Aquellos estudiantes que al finalizar en su totalidad el plan de estudios cuenten con un promedio general acumulado mayor o igual a cuatro punto cinco (4.5) sobre cinco punto cero (5.0), no hayan reprobado asignatura alguna durante el desarrollo del programa académico y no hayan sido sancionados disciplinariamente. Para el caso de los estudiantes del programa de Biología Aplicada, se exigirá un promedio general acumulado mayor o igual a cuatro punto cero (4.0) sobre cinco punto cero (5.0).
2. Los estudiantes de programas de Ciencias Económicas que en el examen de estado de la calidad en la educación superior SABER PRO en competencias genéricas y específicas, propias de su área disciplinar, obtengan en la prueba un resultado clasificado como *muy superior*, dentro de la escala de valoración de la misma, esto es, si su resultado promedio de todos los componentes, le llevan a estar en el quinto percentil del total de la población evaluada, de acuerdo al referente nacional.

Esta excepción estará sujeta de verificación por parte del Comité de Opciones de Grado, el cual determinará los estudiantes que accedan a su título sin necesidad de adelantar opción de grado, con base en los resultados obtenidos en el examen de estado de la calidad en la educación superior SABER PRO

PARÁGRAFO: Lo anterior no aplica para los estudiantes de la Facultad de Derecho, quienes podrán ser o no eximidos de los exámenes preparatorios de acuerdo a su promedio general acumulado o a los resultados obtenidos en el examen de estado de la calidad en la educación superior SABER PRO, lo cual estará sujeto la reglamentación adicional que la Universidad Militar Nueva Granada expida en materia de exámenes preparatorios.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Para los estudiantes del programa de Medicina, el programa de internado obligatorio, sin excepción alguna, sustituirá las opciones de grado establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La presente resolución constituye la normativa general que reglamenta las opciones de grado en la Universidad Militar Nueva Granada. Los Consejos de Facultad elegirán, de las opciones presentadas en esta Resolución, las alternativas más adecuadas a los propósitos formativos del Proyecto Educativo de los programas académicos que ofrecen y las incluirá y reglamentará de acuerdo con los propósitos formativos y competencias a desarrollar de cada uno de los mismos, estableciendo igualmente los requisitos

específicos que deben acreditar los estudiantes para el desarrollo y aprobación de las diferentes opciones de grado.

Para adelantar las opciones de grado, los estudiantes deberán solicitarlo previamente a la facultad, de conformidad con el procedimiento interno y las condiciones fijadas por el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Todos los aspectos concernientes a derechos de autor que surjan durante el desarrollo de cada una de las opciones de grado planteadas en la presente Resolución, se registrarán por el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Militar Nueva Granada.

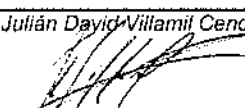

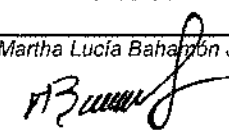
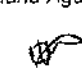
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 3876 de 2012 y los artículos 43 y 44 de la Resolución 2612 de 2012.

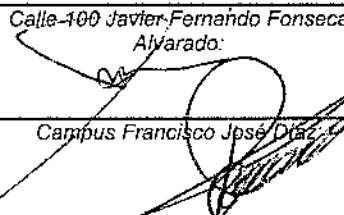
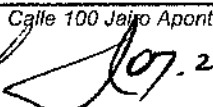
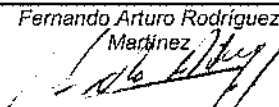
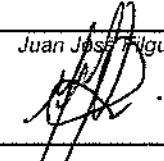
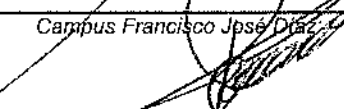
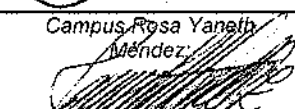
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


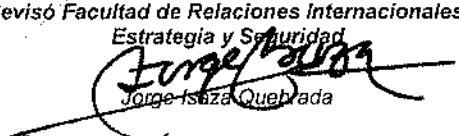
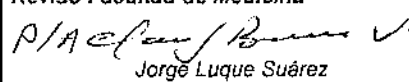
Dada en Bogotá D.C., a los **22 SET 2014**


Mayor General EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBEL
 Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Coordinó Secretario Académico	Vo.Bo Jefe División de Registro y Control Académico	Revisó Vicerrectora Académica	Revisó Jefe OFIJUR
Julián David Villamil Cendales 	Diana Caviedes Castro 	Martha Lucía Bahamón Jara 	Elsa Liliana Aguirre Leguizamo 

Revisó Facultad de Derecho	Revisó Facultad de Ingeniería	Revisó Facultad de Ciencias Económicas	Revisó Facultad de Ciencias Básicas
Calle 100 Javier Fernando Fonseca Alvarado 	Calle 100 Jaime Aponte Prieto 	Fernando Arturo Rodríguez Martínez 	Juan José Filgueira 
Campus Francisco José Díaz 	Campus Rosa Yaneth Méndez 		

Revisó Facultad de Estudios a Distancia  Claudia Patricia Pérez Romero	Revisó Facultad de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad  Jorge Isaza Quebrada	Revisó Facultad de Medicina  Jorge Luque Suárez
--	--	---

